

PLUS BONUS/MALUS VARIABLE PARA LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE BARCELONA EXP.SEG 629/2017

1. OBJETIVO.

El objetivo del presente acuerdo es regular tal y como se estableció en el art.43 e) apartado 5 del convenio colectivo estatal de Empresas de Seguridad y que dice: “Las empresas establecerán un sistema de retribución variable que irá ligado al cumplimiento de los objetivos de excelencia en la seguridad y trato al pasajero que el cliente AENA pueda fijar en cada uno de los expedientes de licitación, en los términos específicos en cada Pliego de Condiciones, dada la distinta tipología y características de los mismos y que, en todo caso, se circunscribirán exclusivamente a los filtros. En dichos supuestos, la posible retribución variable estará configurada por la empresa, previa consulta con la Representación Legal de los Trabajadores, en base a criterios colectivos e individuales vinculados a dichos objetivos/resultados de calidad y entrará en vigor en la fecha que en cada caso se establezca.”

2. DIRIGIDO.

El presente acuerdo está dirigido a todos los Vigilantes de Seguridad que presten servicio en los Filtros de Seguridad de Pasajeros en el Aeropuerto de Barcelona y que tuvieran contrato en vigor durante el devengo del citado plus, así como también en el momento del abono del mismo.

3. VIGENCIA.

La vigencia del Plus se establece conforme a la relación contractual de la Empresa con Aena bajo el expediente S 629/2017, y se vincula a las condiciones contractuales y económicas del mismo, de manera que, si cambiaran las condiciones, el presente acuerdo quedaría sin efecto.

El primer año de vigencia y por lo tanto de devengo, se establece entre el 01 de Junio de 2018 y el 31 de mayo del 2019.

Cada año se deberá pactar de forma expresa la prórroga del mismo en función de lo expuesto en el primer párrafo de este punto.

4. INDICADORES GENERALES.

A continuación se detallan los indicadores que con carácter general vinculan la relación contractual entre Trablisa y Aena. Siendo estos los que en base los porcentajes que se detallan, establecen el bonus (+10%) / malus (-20%) sobre el presupuesto variable del Expediente.

DESCRIPCIÓN	INDICADOR	PESO (%)	BONUS	MALUS
Grado de atención del operador y su habilidad para discriminar imágenes falsas de objetos amenazantes (TIP)	Rendimiento de Operadores (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Número de Reclamaciones de Seguridad por cada 1.000 pasajeros de salida	Reclamaciones (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Eficiencia del servicio de seguridad en la gestión de las colas en los filtros de pasajeros	Tiempo de Espera en Cola (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Resultado de las encuestas que se realizan a los pasajeros y sus acompañantes	Encuestas de Calidad ASQ (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Valoración de los pasajeros sobre la amabilidad de los vigilantes	Happy or Not (-1% / +0,5%)	5,00%	0,50%	-1,00%
Resultado de los ensayos de seguridad a los que sea sometido el servicio.	Ensayos (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Incidencias relacionadas con el desarrollo del Servicio de Seguridad Privada, origen o no una reclamación.	Incidencias de Desarrollo del Servicio (-1% / +0,5%)	5,00%	0,50%	-1,00%
Labor de información del auxiliar para reducir el número de alarmas en el ADM	Alarmas en Arcos (-1% / +0,5%)	5,00%	0,50%	-1,00%
Valora que los Vigilantes de Seguridad reciben la formación programada	Formación de los Vigilantes (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Ejecución de las inspecciones manuales de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones Manuales (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Ejecución de las inspecciones ETD a pasajeros de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones ETD Pasajeros (-0,68% / +0,34%)	3,34%	0,34%	-0,68%
Ejecución de las inspecciones ETD a empleados de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones ETD Empleados (-0,66% / +0,33%)	3,33%	0,33%	-0,66%
Ejecución de las inspecciones ETD al eq. de mano de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones ETD Equipaje de Mano (-0,66% / +0,33%)	3,33%	0,33%	-0,66%
Entrega de la documentación requerida de acuerdo a los plazos establecidos	Puntualidad en la Entrega de Documentación (-1% / +0,5%)	5,00%	0,50%	-1,00%
	TOTAL	100,00%	10,00%	-20,00%

5. INDICADORES PARTICULARES (PLUS).

A continuación se establecen aquellos indicadores que con carácter particular vincularán el plus que aquí se establece. Estos indicadores son aquellos que dependen de una acción directa de los Vigilantes de Seguridad.

DESCRIPCIÓN	INDICADOR	PESO (%)	BONUS	MALUS
Grado de atención del operador y su habilidad para discriminar imágenes falsas de objetos amenazantes (TIP)	Rendimiento de Operadores (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Número de Reclamaciones de Seguridad por cada 1.000 pasajeros de salida	Reclamaciones (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Eficiencia del servicio de seguridad en la gestión de las colas en los filtros de pasajeros	Tiempo de Espera en Cola (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Resultado de las encuestas que se realizan a los pasajeros y sus acompañantes	Encuestas de Calidad ASQ (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Valoración de los pasajeros sobre la amabilidad de los vigilantes	Happy or Not (-1% / +0,5%)	5,00%	0,50%	-1,00%
Resultado de los ensayos de seguridad a los que sea sometido el servicio.	Ensayos (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Incidencias relacionadas con el desarrollo del Servicio de Seguridad Privada, origen o no una reclamación.	Incidencias de Desarrollo del Servicio (-1% / +0,5%)	5,00%	0,50%	-1,00%
Ejecución de las inspecciones manuales de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones Manuales (-2% / +1%)	10,00%	1,00%	-2,00%
Ejecución de las inspecciones ETD a pasajeros de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones ETD Pasajeros (-0,68% / +0,34%)	3,34%	0,34%	-0,68%
Ejecución de las inspecciones ETD a empleados de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones ETD Empleados (-0,66% / +0,33%)	3,33%	0,33%	-0,66%
Ejecución de las inspecciones ETD al eq. de mano de acuerdo a la normativa vigente	Calidad de las Inspecciones ETD Equipaje de Mano (-0,66% / +0,33%)	3,33%	0,33%	-0,66%
	TOTAL	80,00%	10,00%	-20,00%

En el supuesto que Aena modifique cualquiera de los indicadores detallados en el presente documento, estos se ajustarán de forma automática, adaptándolos a las modificaciones planteadas por Aena.

6. CÁLCULO.

El reparto del importe potencial de Bonus a liquidar entre todos los Vigilantes de Seguridad en base lo establecido en el punto 2, proviene de la distribución del resultado de los ajustes de calidad operativos aplicables y de las potenciales bonificaciones que se generen de una eficiente prestación del servicio, traduciéndose todo ello en la obtención del bonus sobre cada uno de los indicadores definidos anteriormente.

La individualización para cada trabajador resultará de aplicar el 50% del resultado anual del bonus(deducido previamente el coste de seguridad social) entre las horas efectivamente trabajadas por cada uno de ellos, siempre que no incumplan las normas particulares del apartado 8.

Para acceder al cobro del Plus de forma colectiva es necesario que el porcentaje acumulado conseguido en el año de devengo por la suma de todos los indicadores, sea igual o superior al 25% del total. Del mismo modo, de forma individual, se establece como condición al cobro del mismo que se haya cumplido con la jornada asignada.

7. ABONO.

El abono de la prima se realizará el primer mes posterior al cierre del ejercicio, todo ello siguiendo los criterios establecidos en los puntos 2 y 6 del presente documento.

No obstante, mensualmente se irá informando a la representación de los trabajadores el cálculo virtual de los indicadores y su acumulado, con el fin de poder hacer el oportuno seguimiento.

8. NORMAS PARTICULARES.

- La extinción de la relación laboral, cualquiera que sea el motivo, provocará automáticamente la pérdida del derecho a percibir el plus del periodo de devengo.
- La gratificación recibida por los Vigilantes de Seguridad al amparo de este Plus, no es acumulable ni computable como percepción salarial fija y, por tanto, no tendrá el carácter de consolidable, por lo que, a su vez, en caso de pérdida de la condición de partícipe, no se tendrá derecho a compensación o indemnización alguna.
- El Trabajador cesará en el devengo o cobro del Plus en el supuesto de que dejara de prestar servicio en el Aeropuerto de Barcelona, con independencia de cuál fuera el motivo de su salida del servicio.
- El importe del Plus correspondiente al periodo de vacaciones, estará incluido dentro del importe total que se perciba.
- Con carácter individual, la aplicación del régimen sancionador por falta grave o muy grave durante la vigencia del devengo, llevaría el cese del devengo del Plus en ese año.
- Asimismo, en el supuesto que durante un mes un vigilante no supere el rendimiento mínimo como operador (tip), tampoco devengará este plus por las horas realizadas durante ese mes.
- En cuanto a absentismo, si durante el periodo de un mes, un trabajador ha tenido más de 5 retrasos no justificados superiores a 10 min, no devengará el Plus por las horas realizadas ese mes. Y en el caso de ausencias, si un

trabajador ha tenido 3 o más ausencias injustificadas durante un mes, éste no devengará el Plus por las horas realizadas ese mes.

- Cualquier acuerdo anterior colectivo o individual que gratificara la calidad quedará compensado o absorbido por el presente plus.
- El presente Plus Bonus/Malus quedará absorbido o compensado por cualquier otro complemento que pudiera regularse en Convenio Colectivo en el futuro.

alternativa *sindical* Barcelona

